

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

Por la presente se cita y emplaza a los herederos del Maestro fallecido D. Antelmo Sáiz Izarra, para que en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que se publique este aviso en la Gaceta de Madrid, se presenten en la oficina de esta Sección a recoger el pliego de cargos que les resulta en expediente de alcance seguido contra dichos herederos por falta de justificación de la inversión dada a las cantidades que por concepto de material diurno del tercer trimestre del año económico 1921-22 percibió el causante en la Escuela de Castrillo de Sepúlveda, en esta provincia; advirtiéndoles que de no verificarlo, serán condenados en rebeldía al inmediato reintegro al Tesoro de las cantidades percibidas y no justificadas.

Segovia, 30 de Septiembre de 1922. — El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña

Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se abre concurso para la provisión del cargo vacante de Arquitecto de este Municipio, dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con sujeción a las obligaciones que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de este Ayuntamiento. Los que aspiren al referido cargo, presentarán en esta Alcaldía y

en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid, la correspondiente solicitud extendida en papel de una peseta juntamente con su título profesional.

Segovia, 28 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, F. Rivas.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Marzo de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas de que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—Leídas dos Circulares, señalando dos días 7 y 8 de Junio próximo para el juicio de exenciones, y se acordó que pasara el BOLETIN al Negociado de quintas para que las tenga en cuenta.

Colonia Escolar.—Leída una comunicación de la Comisión organizadora dignándose, dice, al remitir sus ejemplares de la Memoria expresiva de la organización y resultados de la 1.ª Colonia Escolar Segoviana, y el Consistorio resolvió significar a dicha Comisión gratitud por el envío de los ejemplares y la satisfacción con que ha visto los resultados magníficos de la excursión realizada y del mejoramiento en la salud y desarrollo físico de los niños que la formaron.

Salida.—La efectúa de la Sala Capitular del Sr. Rivas, con permiso de la Presidencia.

Pago de honorarios.—Dada lectura de una propuesta suscrita por el Sexmero Sr. Bermejo Mayoral, relativa a los honorarios que deben satisfacerse al Letrado Sr. Rivas, por los trabajos realizados en pleito de mayor cuantía, incoado por Marcelino Soriano, contra la Junta de la Comunidad y el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y de asistencia a las vistas de las dos causas contra los gabarreros de Revenga.

El Consistorio acordó por unanimidad el abono de la mitad de la citada cuenta, y que conste en acta la sentida gratitud de la Corporación hacia el señor Rivas por los trabajos profesio-

nales que ha realizado, con su ofrecido y demostrado desinterés en los respectivos pleito y causa, y que se dé cuenta de estos acuerdos a la Junta de la Comunidad.

Empadronamiento.—El Ayuntamiento acordó que al padrón de habitantes de este término, rectificado en el mes de Diciembre último, se adicione el nombre, apellidos y demás circunstancias personales de D. Pascual de Ossó y Catalá y sus familiares.

Solar para edificio de Correos y Telégrafos.—Dada lectura de una comunicación en que el Ilmo. Sr. Director general de Administración, interesando se acompañe al expediente para la cesión del solar, donde se edifique el edificio de Correos y Telégrafos, certificación del acuerdo de 28 de Enero de 1921, relativo a la cesión de terreno, el Ayuntamiento acordó que se una al expediente la certificación que se pide, que por conducto del Sr. Gobernador civil se devuelva el citado expediente; y significar que esta Corporación no puede presentar título de propiedad del referido terreno.

Gratificación.—Leído un informe que emiten los Sres. Comisarios de las

de Hacienda y Presupuestos, en sentido de que se conceda a D. Clemente Pérez, Recaudador del arbitrio sobre carnes, en concepto de gratificación, la cantidad de 350 pesetas, por esta sola vez, se aprueba por unanimidad.

Concesión de parcela.—Leídos así mismo los informes emitidos por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Propios, en sentido de que se conceda a D. Carlos Tablada Maeso, una parcela de terreno que pide en la calle de la Solana, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar los dos informes con la adición propuesta del Sr. Barrio, que consta en acta.

Estado de fondos.—Le presentó el Sr. Contador con una existencia de 8.728'11 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 de Marzo de 1922. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 26 de Abril corriente.

Segovia, 28 de Abril de 1922.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta y ante los Alcaldes de los pueblos que también se citan, se celebrarán las primeras subastas de pinos maderables de los montes de los mismos, bajo la tasación que a cada uno se asigna en dicha relación y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y condiciones.

RELACION QUE SE CITA

Table with 5 columns: Número del monte, PUEBLOS, Número de pinos, Tasación Pts. Cts., Días y horas de las subastas. Rows include Campo de Cuéllar, Frumales, Pinilla Ambroz, Remondo, Aldea Real, Hontalbilla, Montuenga, Chatún.

Segovia, 28 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Alvarez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Segovia

Aumento gradual de sueldo.—Bienio 1918-1919

ESCALAFÓN provisional de Maestras de Primera Enseñanza con Escuelas nacionales en propiedad en esta provincia, formado con arreglo a lo preceptado en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de septiembre de 1857; R. D. 27 abril 1877, R. O. 4 abril 1882, O. 25 mayo de 1896 y de 1910, párrafo 3.º del art. 36 del R. D. 5 mayo 1913, regla 5.ª letra E de la R. O. de 23 junio 1913 y regla 20 de la R. O. de 25 del mismo mes y año, R. O. 27 marzo 1917, O. 15 febrero 1918 y demás disposiciones vigentes concordadas y aplicables a tal objeto.

Escuelas desempeñadas por MAESTRA el 31 diciembre 1917..... 198

Número...	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA	Servicios			CASOS EN QUE ESTÁN COMPRENDIDAS LAS QUE ASCIENDEN	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.		
Primera clase.—4 por 100.—7 plazas							
1	D.ª Elisa Hernández Valero	Fuenterrebollo	46	4	25		
2	Aurea Ríopérez de la Puente	Segovia	33	1	9		
3	Mónica Corihuela Martín	Zamarramala	43	9	2	Concepto 3.º de la regla 1.ª R. O. 4 abril 1882.....	Pasa de 2.ª
4	Cecilia Contreras Ayuso	Caballar	30	8	29		
5	Felipa de Frutos Maestro	Sanchonuño	42	23		Concepto 3.º de la regla 1.ª R. O. 4 abril 1882.....	Pasa de 2.ª
6	Paula Gómez Consuegra	Cabeznuela	31	8	25		
7	Isidora Arrieta Guzmán	Cuéllar	36	7	17	Concepto 3.º de la regla 1.ª R. O. 4 abril 1882.....	Pasa de 2.ª
Segunda clase.—6 por 100.—11 plazas							
8	D.ª Juana Jimeno Salinas	Torreiglesias	28	1	14		
9	Felipa Pérez de Paz	Segovia	20			Art. 196 Ley 9 de septiembre 1857.....	Reingreso
10	Mercedes Casero Sánchez	Segovia	25		7		
11	Dionisia Rodríguez y Rodríguez	Fuentepelayo	40	7	17	Regla 5.ª R. O. 4 abril 1882.....	Pasa de 3.ª
12	Concepción Míguez Lafore	Navafria	30	8			
13	Nicasia Maderuelo Matarranz	Lastras de Cuéllar	36	5	27	Concepto 3.º de la regla 1.ª R. O. 4 abril 1882.....	Pasa de 3.ª
14	Andrea Aragoneses de Andrés	Valsain	27	10	11		
15	Leandra Barroso Pascual	Escalona	36	5	1	Concepto 3.º de la regla 1.ª R. O. 4 abril 1882.....	Pasa de 3.ª
16	Carmen García Velasco	San Miguel de Bernúy	23	4	11		
17	Dolores Méndez Quintanilla	Mozoncillo	33	11	19	Concepto 3.º de la regla 1.ª R. O. 4 abril 1882.....	Pasa de 3.ª
18	María Sáiz Sancho	Aldeanueva del Codonal	13	10	20	Art. 196 Ley 9 septiembre 1857.....	Reingreso
Tercera clase.—20 por 100.—39 plazas							
19	D.ª Valeriana Santiuste Galán	Otero de Herreros	32	1	27		
20	Escolástica de Casas González	Garcillán	29	11	26		
21	Blasa Pérez Abellón	Cedillo de la Torre	32	9	12		
22	Marceliana R. Santos Velasco	Laguna de Contreras	28	7	11		
23	Angela Alvaro Barral	Olombrada	29	11	25		
24	Emelia López Solares	Santibáñez de Ayllón	30	8	12		
25	Rita Pérez Alvaro	Honrubia	29	1	10		
26	Matilde Montero Tejedor	Riaza	10	11	3		
27	Rosalía Loriguillo de Castro	Zarzueta del Pinar	28	6	18		
28	Francisca Núñez Montero	Valseca	25	7	4		
29	Petra Gil González	Navares de Enmedio	28	5	8		
30	Ignacia Vaquero Montarelo	Cantimpalos	27	2	26		
31	Gregoria Herrero Sebastián	Veganzones	28	5	5		
32	María Mata Arias	San Ildefonso	11	11	19		
33	Gabriela Benito Salamanca	Aragoneses	28	4	20		
34	Elvira Zurdo Bragulat	Navas de Oro	14	6	13		
35	Luisa Sanz Santos	Codorniz	23	1			
36	Asunción Quinzaños Navarra	Segovia	11	11	23		
37	Petra Martín Martín	Rapariegos	27	11	24		
38	Inés de Pablos Lucas	Segovia	14	6	14		
39	María González Martín	Carrascal del Río	27	5	12		
40	Tomasa Escorial Aldama	San Martín y Mudrián	27	11	2		
41	Catalina Gil Abad	Fuente de Santa Cruz	27	2	2		
42	Araceli Alarcón Delgado	Segovia	16	4	25		
43	Clotilde de la Merced	Segovia	26	11	26	Art. 196 Ley 9 septiembre 1857.....	Reingreso
44	María Ramos Clemente	Gallegos	30	5	23		
45	Isabel Molinero García	Boceguillas	26	11	12	Por antigüedad.....	Pasa de 4.ª
46	Juana Hernangómez Calleja	Sauquillo de Cabezas	11	6	23		
47	Martina Alvaro Santos	Valdesimonte	26	9	29	Por antigüedad.....	Pasa de 4.ª
48	Consuelo Herranz Bernal	La Higuera	17	6			
49	Cayetana Jimeno Fraile	Casla	26	9	28	Por antigüedad.....	Pasa de 4.ª
50	Mercedes Peiró Romero	Segovia	6	8	22		
51	Antonia Micó Sánchez	Vegas de Matute	26	9	24	Por antigüedad.....	Pasa de 4.ª
52	María G. Gómez Pérez	San Ildefonso	8	3	12	1.º y 2.º requisito caso 2.º art. 3.º R. D. 27 abril 1877.	Idem
53	Francisca Cebrián Díez	Sepúlveda	26	5	21	Por antigüedad.....	Idem
54	Clementina Santiuste Albasanz	Gomezerracín	25	9	11	Idem.....	Idem
55	Julia Agüero Torres	Montejo de Arévalo	25	5	14	Idem.....	Idem
56	Gregoria Bravo Clemente	Fresneda de Cuéllar	25	5	1	Idem.....	Idem
57	Manuela Otero Romo	San Cristóbal de la Vega	25	5		Idem.....	Idem
Cuarta clase							
58	D.ª Francisca Lorón Ruiz	Pinarnegrillo	25	1	14		
59	Gerónima Tomé Pérez	Juarros de Voltoya	24	5	17		
60	Ramona Insua del Valle	Ventosa	24	4	22		
61	Vicenta Gordillo Rodríguez	Ciruelos de Coca	24	3	24		
62	Paula Herranz Rosa	San Cristóbal de Cuéllar	24	3	20		
63	Juana C. Galicia Ramos	Muñopedro	24	3	14		
64	María F. Velázquez San Felipe	Revenga	24	3	13		
65	Nicolasa Sanz Vara	Sangarcía	24	2	4		
66	María Sanz Narros	Fuentepiñel	23	7	6		
67	María C. Casal y Castillo	Marugán	23	7	5		
68	Jovita J. Monjas Arroyo	Torre Val de San Pedro	23	4	28		
69	Manuela Sieteiglesias Aparicio	Domingo García	23	3	7		
70	Valentina Martín Santos	Peñasrubias (Escobar)	23	2	23		
71	María García Marcos	Valle de Tabladillo	22	11	9	Postergada según art. 4.º R. D. 27 abril 1877.....	

Handwritten notes and calculations at the bottom of the page, including numbers like 491.75, 428, 106.25, and 245.80.

169	D. ^a Vicenta Sierra Hernández.....	Segovia.....	2	7	»
170	Angeles Chaperó de Aduriz.....	Segovia.....	2	7	»
171	Francisca González Martín.....	Villacorta.....	2	7	»
172	Victorina Miguel Jiménez.....	Turégano.....	2	7	»

Tienen también derecho a figurar en este Escalafón y en el del bienio anterior las siguientes Maestras:

Primera clase.—D.^a Fidela Hernando, hasta 9 marzo 1916 en que cesó por fallecimiento; Eustaquia de Frutos, hasta 28 abril 1916 por fallecimiento; e Isabel Cabrera, hasta 30 septiembre 1918 por jubilación.

Segunda clase.—D.^a Mónica Corihuela, hasta 9 marzo 1916 por ascenso a primera; Felipa de Frutos, hasta 28 abril 1916 por ascenso a primera; Eugenia Herrero, hasta 6 junio 1916 por jubilación; Aniceta Irulegui, hasta 28 febrero 1917 por traslado a otra provincia; Eusebia Ribote, hasta 5 marzo 1917, por jubilación; e Isidora Arrieta, 30 septiembre 1918 por ascenso a primera.

Tercera clase.—D.^a Dionisia Rodríguez, hasta 9 marzo 1916 por ascenso a segunda; Juana Truchado, hasta 10 marzo 1916 por traslado a otra provincia; Nicasia Maderuelo, hasta 6 junio 1916 por ascenso a segunda; Catalina Pérez, hasta 11 octubre 1916 por jubilación; Leandra Barroso, hasta 5 marzo 1917, por ascenso a segunda; Manuela Minguela, hasta 27 marzo 1917 por jubilación; Francisca del Pozo, hasta 4 junio 1917 por jubilación; Ignacia Pérez Fernández, hasta 15 junio 1918 por jubilación; María Benito Lecuona desde el 7 junio 1916 en que asciende por antigüedad, hasta el 4 julio 1918 que cesa por jubilación; Dolores Méndez, hasta 30 septiembre 1918 por ascenso a segunda; Gregoria Sánchez, hasta 31 enero 1919 por traslado a otra provincia; Joaquina Lagares, hasta 11 de noviembre 1919 por traslado a otra provincia.

Cuarta clase.—Además de las que en esta clase se consignan, figurarán todas las Maestras que desempeñen Escuela en propiedad en esta provincia y estén en posesión del Título elemental cuando menos.

Las Maestras que se crean perjudicadas en sus derechos u observen algún error en cualquiera de los datos consignados en el presente Escalafón (el tiempo de servicios se ha contado hasta 31 diciembre 1917) podrán reclamar ante esta Sección dentro del plazo de quince días, incluidos los festivos, y a partir del siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y resueltas que sean en el término de ocho días, se publicará el Escalafón definitivo. Los que no se conformen con esta segunda resolución, podrán recurrir en alzada ante la Dirección general de Primera Enseñanza (Párrafos 3.º y 4.º del art. 6.º del R. D. 27 abril 1877).

Segovia, 20 de Septiembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.—Aprobado: El Gobernador civil interino, Anselmo Gil de Tejada.

Alcaldía de Veganzones

ANUNCIO

Por hallarse servida interinamente la plaza de Veterinario titular e Inspector de carnes de higiene y sanidad pecuarias de este pueblo, se anuncia su provisión en propiedad, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos, más las igualas que ascenderán a ciento quince fanegas de trigo próximamente.

Los aspirantes han de pertenecer necesariamente al cuerpo de Veterinarios titulares de España, y las solicitudes habrán de presentarse en esta Alcaldía en el término de treinta días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Veganzones, 25 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Rogelio García.

1820

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo San Martín, con el sueldo anual de mil trescientas veinticinco pesetas, por la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza que serán licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a contar desde esta fecha, acompañadas de los documentos y méritos de que se crean asistidos para el mejor desempeño de la profesión.

San Martín y Mudrián, 15 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Félix Arranz.

1809

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Saturnino Rodríguez Redondo, Oficial de Secretaría en funciones de Secretario judicial de este Juzgado por enfermedad del propietario.

Doy fé: Que en el expediente instruido para la reclusión definitiva en

un manicomio de Francisca Moreno Márquez, ha recaído el siguiente.

Auto.—En la villa de Riaza a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintidós.—El anterior oficio y orden diligenciada que le precede, únense al expediente de su razón; y

Resultando: Que en veintinueve de marzo último ingresó en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de la Diputación provincial de Segovia, para ser sometida a observación, Francisca Moreno Márquez, de cincuenta y dos años de edad, casada y vecina de Negrado, por haber presentado síntomas y manifestaciones de perturbación mental bajo la forma de manía aguda furiosa.

Resultando: Que transcurrido el período de observación, los Médicos encargados del departamento de presuntos alienados en observación, don Segundo de Andrés Gilsanz y don Gaspar Pérez García, certificaron en diecinueve de Agosto próximo pasado, que Francisca Márquez Moreno, ha presentado síntomas manifiestos de perturbación mental, bajo la forma de manía aguda furiosa con tendencias agresivas, por lo que creen dichos facultativos que debe ser trasladada a un Manicomio hasta su curación; cuya certificación presentó en este Juzgado Jerónimo Blanco Marina, esposo de la demente, quien instó el expediente oportuno que ha sido incoado, declarando aquél, sus dos hijos y dos vecinos del pueblo de Negrado, quienes conceptúan loca a la Francisca Moreno, con tendencias agresivas furiosas y creen necesaria la reclusión de ésta en un manicomio para su curación.

Considerando: Que para la admisión definitiva en un Manicomio de un presunto alienado es precisa la instrucción del oportuno expediente, bien a instancia de parte interesada o de oficio, en el que se justifique la enfermedad y la necesidad o conveniencia de la reclusión del alienado y que se dicte la resolución procedente.

Considerando: Que en este expediente se ha justificado la enfermedad

y la necesidad de la reclusión de Francisca Moreno.

Vistos los artículos seis y siete del Real decreto de diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y demás concordantes de la Real orden de primero de junio de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Que debía decretar y decretaba la reclusión definitiva en un Manicomio de Francisca Moreno Márquez, expidiéndose el oportuno testimonio de esta resolución para ser remitida al Sr. Gobernador civil de esta provincia con atento oficio, a los efectos procedentes.—Así lo acordó y firma S. S.^a Doy fé: J. Gómez Alarcón.—Ante mí: Saturnino Rodríguez.—Con rúbricas.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Riaza, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Saturnino Rodríguez.

1824

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Ampliación a la relación de solicitantes a cargos Fiscales municipales en la provincia de Segovia, que se publica en virtud de lo acordado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial en sesión del día 23 del corriente, para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 26 de Agosto, inserta en la Gaceta del 27 del mismo, sobre concesión de términos o plazos para toda clase de actuaciones, recursos y demás.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Partido de Riaza

Valvieja

D. Raimundo Martín Esteban

Riahuelas

D. Ignacio Nuño Castro

Partido de Segovia

Valdevacas y el Guijar

D. Valentín de Antonio Matamala

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en la vigente Ley de Justicia Municipal en su artículo 5.º caso tercero, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Segovia a los fines en dicha disposición acordados.

Madrid, 25 de Septiembre de 1922.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Ruz.

1810

Cuerpo de Telégrafos

SECCIÓN DE SEGOVIA

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se abre un concurso de propietarios para arrendamiento de un local adecuado con destino al servicio de Telégrafos en el pueblo de Sepúlveda, por tiempo de cinco años prorrogable por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes formule el desahucio y por el precio máximo de quinientas pesetas anuales y demás condiciones reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en la Jefatura de Sección de Segovia, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, donde pueden enterarse de las bases de dicho concurso.

El importe de este anuncio será de cuenta del propietario a quien sea adjudicado el concurso.

Segovia, 29 de Septiembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Antonio Gimeno.